

DECRETO No. 864 DE 2019

"Por la cual se nombra provisionalmente a un Docente"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de las atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151 de la ley 115 de 1994, Ley 715 Capítulo II de 2001, Decreto - Ley 1278/2002, Decreto Reglamentario 3020 de 2002, Decreto Único Reglamentario No. 1075 de 2015, Decreto 490 de 2016 y Resolución 15683 de 2016,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 151 de la ley 115 de 1994 y el Capítulo II de la ley 715 de 2001, le compete al Gobernador de la respectiva entidad territorial certificada en educación administrar la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas pertenecientes a la Secretaría de Educación Departamental.

Que en los eventos en que se presenten vacancias definitivas o temporales, el Decreto ley 1278 de 2002 dispone de la provisión de los cargos de directivos docentes se hará mediante la figura de encargo, y en el caso de los cargos docentes, mediante la figura del nombramiento provisional; figuras que, en virtud de lo expuesto en el artículo 15 del mencionado Decreto, tratándose de vacancias definitivas, son procedentes siempre y cuando no exista listado de elegibles vigente para el correspondiente nivel o área de conocimiento.

Que se hace necesario nombrar provisionalmente dentro de la planta de personal de los Establecimientos Educativos a un funcionario para atender la necesidad educativa presentada en el(a) I.E Ernesto Rincón Ducon Sede Principal, en el área de conocimiento: Educación Religiosa del Municipio de Tame (Ara).

Que existe viabilidad financiera por el Ministerio de Educación Nacional, mediante concepto No. 2019-IE-014163 de fecha 09 de abril del 2019, requeridos por esta entidad territorial certificada.

Que existe viabilidad financiera expedida por la oficina de Gestión Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental para proveer los cargos de Docentes y Directivos Docentes.

Que es un deber del Estado garantizar que la enseñanza sea ejercida por personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica y que la provisión transitoria de los cargos del sistema especial de carrera docente mediante encargo o nombramiento provisional sea garantía de la igualdad de oportunidades para acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, se expidió el Decreto 490 del 2016, mediante el cual se regulan los tipos de empleos del sistema especial de carrera docente del Decreto ley 1278 de 2002, estableciendo un orden de prioridad para la provisión de vacancias definitivas o temporales en cargos docentes y directivos docentes.

Que el Decreto 490 del 2016 estableció en su artículo 2.4.6.3.10, la forma en que se deberá realizar el nombramiento provisional de los cargos docentes que se hallen en vacancia definitiva, estableciendo que: (...) tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional (...).

Que de acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 06312 de 2016 'Por la cual se dispone el funcionamiento del aplicativo Banco de la Excelencia para la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional'.

Que teniendo en cuenta la Resolución No. 8322 del 09 de agosto del 2019 del Ministerio de Educación Nacional "por el cual se autoriza realizar una prueba piloto del Banco de la Excelencia para la entidad territorial certificada Arauca" se efectuó la selección del personal docente requerido para esta Secretaría, cumpliendo con los requisitos establecidos en dicha resolución.



DECRETO No. 964 DE 2019

"Por la cual se nombra provisionalmente a un Docente"

Que mediante Resolución 15683 de 2016, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se adopta e incorpora el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente y se dictan otras disposiciones; los cuales se tendrá en cuenta al momento de realizar nombramientos de personal docente.

Que dentro de la Planta Global de Cargos del Departamento, existe plaza vacante y que en el Presupuesto del Departamento de Arauca - Recursos del Sistema General de Participaciones para Educación, existe disponibilidad presupuestal libre de afectación y compromiso a la cual imputar los gastos para efectuar el correspondiente nombramiento.

Que al(a) señor(a) MONTAÑA RAMIREZ HENRY HARRISON identificado(a) con la C.C. No. 80826871, quien presenta título de FILÓSOFO – TEOLOGO CON ESPECIALIZACION EN PEDAGOGIA GRUPAL en el(a) I.E Ernesto Rincón Ducon Sede Principal, en el área de conocimiento: Educación Religiosa del Municipio de Tame (Ara) por cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 15683 de 2016.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto.

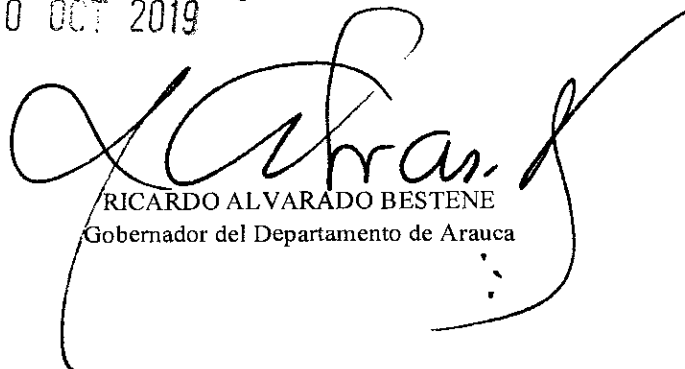
DECRETA

ARTICULO PRIMERO Realizar Nombramiento Provisional en Vacancia Definitiva al(a) Señor(a) MONTAÑA RAMIREZ HENRY HARRISON Identificado(a) con la C.C. No. 80826871, quien presenta título de FILÓSOFO – TEOLOGO CON ESPECIALIZACION EN PEDAGOGIA GRUPAL en la plaza docente de aula en el área de conocimiento: Educación Religiosa de la I.E Ernesto Rincón Ducon Sede Principal, del Municipio de Tame (Ara), con asignación del Grado 2AE de Escalafón Nacional Docente conforme al Decreto de salarios vigente.

ARTICULO SEGUNDO El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de su posesión.

ARTICULO TERCERO El Nombramiento Provisional será mientras, se provea en periodo de prueba o propiedad del cargo previo concurso de méritos, proceso de traslado ordinario, o la entidad nominadora lo decida.

Dada en Arauca a los, 30 OCT 2019, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Aprobó y Revisó: Carmen Yiseth Garrido
Revisó: María Isabel Linares Perales
Elaboró: Diana K. Gaona Sánchez

Fecha de Elaboración: 17/10/2019

Aprobó: Nelcy Orelly Rojas Mojica
Secretaría de Educación Departamental
Revisión Jurídica: Marceliano Guerrero A.